



GUÍA DE PREGUNTAS FRECUENTES Y RESPUESTAS PARA LAS PERSONAS SOLICITANTES DE LAS SUBVENCIONES DE LA LÍNEA 3 REGULADAS EN LA ORDEN DE 3 DE OCTUBRE DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA INSERCIÓN LABORAL Y EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA. PROGRAMA EMPLEA-T.

Índice

1. Antecedentes
2. Objeto
3. Cuadro resumen de la línea de subvención
4. Preguntas frecuentes

1. Antecedentes.

El 9 de octubre de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) la Orden de 3 de octubre de 2024 de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Programa Emplea-T.

Por Resolución de 11 de marzo de 2026, de la Dirección General de Incentivos para el Empleo y Competitividad Empresarial se convoca, para el ejercicio 2026, la concesión de subvenciones de la Línea 3 regulada en la Orden de 3 de octubre de 2024, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, para la inserción laboral y el fomento de la contratación en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Programa Emplea-T.

Línea 3. Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes.

2. Objeto.

El presente documento tiene por finalidad resolver las principales dudas que plantea la Línea 3 de la Orden de 3 de octubre de 2024 a los agentes implicados directa o indirectamente en el mismo. Se trata de un documento dinámico, que sufrirá sucesivas modificaciones con objeto de incluir aquellas respuestas relevantes a las consultas que se reciban en **buzonweb.sac.ceeta@juntadeandalucia.es**, con el fin último de facilitar la solicitud de las subvenciones, la gestión ordenada y el seguimiento de los expedientes en cada fase hasta la justificación de las actuaciones realizadas.





3. Cuadro resumen de la línea de subvención.

Personas solicitantes	Contratación que se subvenciona*	Personas destinatarias	Cuantía por conversión de contratación indefinida ordinaria a jornada completa	Incremento de la cuantía
Línea 3				
.Personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales. . Pymes.	La conversión de contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial en contratos indefinidos ordinarios a jornada completa.	Persona mayores de 30 años contratada con una jornada laboral igual o inferior al 50 % de la jornada completa.	7.500€ , por cada conversión. 10.000€ , por cada conversión de una persona contratada con discapacidad.	+1.000€ , cuando la persona contratada sea mujer. +1.000€ , cuando la persona contratada sea mujer con discapacidad.

*Sujeta al mantenimiento de la contratación durante un período mínimo de 24 meses desde la fecha efectiva de la conversión.

4. Preguntas frecuentes.

Línea 3. Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y Pymes.

¿Cuál es la finalidad de la Línea 3?

La Línea 3 tiene como finalidad incentivar la conversión de contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial en contratos indefinidos ordinarios a jornada completa, formalizados por personas trabajadoras autónomas, mutualistas de colegios profesionales y pequeñas y medianas empresas (PYMES).

Esta medida pretende mejorar la calidad y estabilidad del empleo mediante el aumento de la jornada laboral de personas ya contratadas.

¿Quiénes pueden solicitar esta subvención?

Podrán ser personas beneficiarias de la subvención:

- Personas trabajadoras autónomas y mutualistas de colegios profesionales dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) o en la mutualidad alternativa correspondiente.
- Pequeñas y medianas empresas (PYMES) que desarrollen su actividad económica en Andalucía.

¿Qué contratos pueden ser objeto de la conversión subvencionada?

La conversión podrá aplicarse a contratos que cumplan los siguientes requisitos:

- La persona contratada deberá tener 30 años de edad o más. La condición de edad deberá cumplirse el día de inicio de la conversión de la relación laboral
- Contrato indefinido ordinario vigente.
- Tener una jornada parcial igual o inferior al 50 % de la jornada completa.
- Formalizar la conversión a jornada completa (100 %).



¿Cuál es la cuantía de la subvención?

- 7.500 euros por cada conversión a jornada completa.
- Incremento de 1.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.

En el caso de personas con discapacidad:

- 10.000 euros por cada conversión a jornada completa.
- Incremento de 1.000 euros cuando la persona contratada sea mujer.

¿Qué conversiones pueden ser subvencionadas?

Serán subvencionables las conversiones de contratos indefinidos ordinarios a jornada parcial en contratos indefinidos ordinarios a jornada completa realizadas entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de junio de 2026, de acuerdo con lo establecido en la correspondiente convocatoria.

A estos efectos será considerada fecha de inicio de la conversión del contrato indefinido ordinario a jornada parcial en jornada completa, la fecha de variación de datos de afiliación a la Seguridad Social por modificación de la jornada laboral, que deberá estar comprendida entre el día 1 de enero de 2026 y los diez días posteriores a la fecha de presentación de cada solicitud de subvención.

¿Debe presentarse una solicitud por cada conversión?

Sí. Se deberá presentar una solicitud por cada conversión de contrato subvencionable.

¿Dónde se presentan las solicitudes de la subvención?

Las solicitudes deberán presentarse exclusivamente por vía electrónica a través del procedimiento habilitado para la Línea 3 en la Sede electrónica general de la Administración de la Junta de Andalucía, disponible en el siguiente enlace: <https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/25717>.

¿Qué sucede si se presentan 2 solicitudes para la misma conversión en esta línea de subvenciones?

Se tramitará la primera solicitud presentada, salvo que la persona interesada desista de la misma o que la primera solicitud hubiera sido desestimada expresamente.

¿Qué documentación debe aportarse junto a la solicitud?

No es necesario aportar documentación de representación si el representante presenta la solicitud utilizando su propia firma electrónica o certificado digital.

En caso contrario, para acreditar la representación, deberá cumplimentarse el certificado de apoderamiento conforme al Anexo VI de la resolución de convocatoria. Este documento deberá presentarse a través de la oficina virtual OVORION, en el apartado “Procedimientos disponibles”, seleccionando el procedimiento denominado, “*Emplea-T Línea 3. Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes*”.

La presentación se realizará en la siguiente dirección electrónica: <https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

En caso de representación inscrita en APODERA, no será necesario aportar documentación, ya que el órgano



gestor realizará la consulta de oficio conforme al artículo 6.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

¿Cuándo comienza el cómputo del período de 24 meses de mantenimiento?

El contrato convertido a jornada completa deberá mantenerse durante un período mínimo de 24 meses desde la fecha de la conversión.

El período de mantenimiento se computará desde la fecha efectiva de la conversión de la jornada laboral a jornada completa, con independencia de la fecha de presentación de la solicitud o de la fecha de concesión de la subvención.

¿Es posible la sustitución en los casos de cese o suspensión de la persona trabajadora?

Sí. Deberá procederse a la sustitución del trabajo en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha en que se produzca la baja en la Tesorería General de la Seguridad Social, en los términos previstos en las bases reguladoras.

La comunicación de ceses, suspensiones, reincorporaciones o sustituciones deberá realizarse exclusivamente por vía electrónica a través de la Oficina Virtual OVORION, en el apartado «Procedimientos disponibles», seleccionando el procedimiento denominado «Anexo IV- Formulario de comunicación de ceses, suspensiones, reincorporaciones y sustituciones. Programa Emplea-T. Línea 3 Incentivo a la conversión de contratos indefinidos ordinarios de jornada parcial a jornada completa por parte de personas trabajadoras autónomas y pymes».

La presentación se realizará en la siguiente dirección electrónica:

<https://ovorion.ceec.junta-andalucia.es/empleoformacionytrabajoautonomo/ovorion/>

¿Se puede sustituir antes de la resolución de concesión de la subvención?

No. La sustitución únicamente podrá realizarse una vez dictada la resolución de concesión de la subvención.

Si la persona trabajadora por la que se concede la subvención es mujer o una persona con discapacidad, ¿debo cumplir algún requisito al sustituirla?

Sí. En caso de sustitución, deberá mantenerse la condición que dio lugar al incremento de la cuantía de la subvención.

Por tanto, si la persona trabajadora sustituida es una mujer, deberá ser sustituida por otra mujer. Asimismo, si la persona trabajadora sustituida es una persona con discapacidad, deberá ser sustituida por otra persona con discapacidad.

¿Dónde se debe desarrollar la actividad económica o profesional?

En Andalucía, para lo cual deberán tener dada de alta al menos una cuenta de cotización de la Seguridad Social en una provincia andaluza.

¿Cómo se efectúa el pago de la subvención?

El abono de la subvención se realizará en dos pagos:

- Primer pago (50 %): tras la resolución de concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos.



- Segundo pago (50 %): una vez verificado el mantenimiento de la conversión durante los primeros 12 meses.

¿Puede solicitar la subvención una empresa de trabajo temporal?

No. Los contratos realizados a través de empresas de trabajo temporal quedan excluidos.

¿Se puede solicitar la subvención para contratos de familiares directos?

No. Quedan excluidas las conversiones sobre contratos que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive de la persona trabajadora autónoma o de la persona titular de la empresa.

¿Se puede solicitar la subvención para la conversión de contratos fijos discontinuos?

No. Esta modalidad de contratación queda excluida en esta línea de subvención.

¿Cuál es el régimen de compatibilidad de la Línea 3 con otras ayudas?

Las subvenciones de la Línea 3 son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos procedentes de otras Administraciones Públicas o entidades privadas, siempre que no se destinen a financiar los mismos costes subvencionables. En ningún caso podrán aplicarse simultáneamente dos ayudas al mismo contrato.

¿Qué subvenciones deben declararse a efectos del régimen de minimis?

A estos efectos, el período de referencia comprende los dos ejercicios fiscales anteriores al de la convocatoria y el ejercicio fiscal en curso en el momento de presentación de la solicitud.

En el marco de la convocatoria correspondiente al ejercicio 2026, deberán declararse las ayudas de minimis percibidas durante los ejercicios 2026, 2025 y 2024, conforme a la información que consta en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

¿Qué significa que ha de abonarse 18 meses de SMI en un periodo de 24 meses conforme a lo dispuesto en el 48.2.c) de la Orden?

La persona beneficiaria no tiene que presentar ningún documento para acreditarlo.

Una vez transcurrido el periodo de mantenimiento del contrato de trabajo subvencionado, 24 meses, el órgano concedente comprobará de oficio el cumplimiento de esta obligación mediante la consulta de los datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), a través del Modelo 190 (clave A).

Con dicha información se verificará que, durante esos 24 meses, la persona beneficiaria ha pagado a la persona trabajadora un importe total de salarios equivalente, como mínimo, a 18 meses del Salario Mínimo Interprofesional (SMI).